FONDO GANADERO
Asesoría Jurídica

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

A.J. DIC. Nro. 157/2022

Asunción, 27 de octubre del 2022.-

Econ. MIGUEL VALIENTE
GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico sobre la ***Nota FG-DUOC N° 228/2022 de fecha 25/10/2022*** *de la Gerencia de Gestión Institucional-Departamento UOC, respecto a la ampliación del plazo de vigencia del* ***Contrato Nº 24/20****, para el* ***"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS - ID N° 374.204"*** *suscripto entre el* ***FONDO GANADERO*** *y la firma* ***PS LINE S.A.*** *en el marco de la Contratación Directa N° 15/2020, y al respecto manifestar cuanto sigue:*

Que, en la citada nota se expresa cuanto sigue: Que, el Contrato N° 24/2020, suscrito por 24 meses con PS LINE S.A., vence el 22 de diciembre del corriente año.

Que, a través del Memorándum ATI 72-2022 del 23/09/2022, el Departamento Administración de Tecnología de la Información, solicita la ampliación de la vigencia del contrato en razón a que no se ha utilizado la totalidad del monto de contratación. Asimismo, por su parte el departamento Unidad Operativa de Contrataciones informa que la citada firma ha expresado su conformidad para la ampliación de dicho contrato hasta el 22 de junio del 2023 (6 meses);

Que, el ***Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 en su artículo 96 – Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios,*** *dicta lo siguiente: los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente, y;*

Que, la ***Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03. Art. 9 Modificaciones Contractuales:*** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***e)*** *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá*

ampliar el plazo de vigencia ***hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*** *y g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Por lo expuesto, a criterio de esta Asesoría Jurídica ***no existe impedimento legal alguno para dar curso favorable a la autorización de ampliación del contrato en la forma solicitada****, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera, debiendo la misma ser dispuesta mediante acto administrativo emanado por el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, en el cual se disponga de forma expresa la ampliación de la vigencia del Contrato N° 24/20, para el* ***"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS - ID N° 374.204"****, todo ello conforme a las disposiciones mencionadas.*

Es mi dictamen.-

Fondo Ganadero · Asesoría Jurídica

Enrique Rojas Macedo
Abogado - Mat. C.S.J. Nº 2.723